



CUT: 216107-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0563-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 15 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 216107-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por el señor Hubert Valencia Góngora, en representación de ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. – ALVA, en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Quellouno; solicitando la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco”**.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1<sup>1</sup> del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: **81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;**

**Que**, el artículo 13° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece las especificaciones técnicas del procedimiento administrativo de Acreditación de disponibilidad Hídrica.

**Que**, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua*; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto

<sup>1</sup> Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

Único Ordena de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; revisado el expediente administrativo y las diligencias realizadas por esta Autoridad que obra en el expediente administrativo se tiene la siguiente documentación presentada por el administrado: 1) Formulario N° 001 Solicitud de fecha 29.11.2022, 2) copia de DNI N° 41405880 del señor Hubert Valencia Góngora. 3) copia simple de Orden de Servicio de fecha 24.05.2022, sobre contratación de servicio para elaboración de expediente técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco", emitido por la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. – ALVA, 4) Formato Anexo N° 07 - Memoria Descriptiva de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial y anexos, 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, 6) copia simple de Baucher de depósito de fecha 08.08.2022, RP:73116709, 7) Recibo de Ingreso N° 142-001582 por derecho de trámite, 8) Carta de Acreditación de fecha 14.03.2023 que otorga la Municipalidad Distrital de Quellouno, a favor de la empresa ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. – ALVA, para que realice las coordinaciones y el trámite para la acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco", 9) Factura Electrónica N° F075-00000508 por inspección ocular.

Con Notificación N° 0119-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, la Administración Local de Agua La Convención, le requiere al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0025-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*; Mediante Oficio N° 085-2023-GM-MDQ/LC de fecha 10.06.2023, el administrado presenta las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0025-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, emitidas por: Municipalidad Distrital de Quellouno, adjunta vistas fotográficas de la publicación, manifiesta en los murales de sector Mercedesniyoc Alta y la Municipalidad Distrital de Quellouno. Visto el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED de la ANA, obra la Constancia N° 0081-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV emitido por la Administración Local de Agua La **Convención**. De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 16 de marzo de 2023, tal como consta en el Acta de verificación técnica de campo – Formato Anexo N° 02, que obra en el expediente administrativo, diligencia que contó con la participación de los señores: Humberto Valencia Góngora, en representación de la consultora de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y personal de la Administración Local de Agua La Convención, verificándose lo siguiente: **1)** Se verifica la fuente hídrica denominada Manantial Carmen Alto 01, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758742 E, 8603000 N y altitud 1752 m., con caudal aforado de  $Q=0.35$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **2)** Se verifica la fuente hídrica denominada Manantial Carmen Alto 02, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758724 E, 8602981 N y altitud 1745 m., con caudal aforado de  $Q=0.064$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **3)** Se verifica la fuente hídrica denominada Quebrada Nieves Laura, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758608 E, 8602618 N y altitud 1632 m., con caudal aforado de  $Q=2.79$  l/s, se verifica que la fuente de agua se encuentra en estado natural. **4)** Se verifica la fuente hídrica denominada Manantial Agua Bella, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758146 E, 8602293 N y altitud

1528 m., con caudal aforado de  $Q=0.99$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **5)** Se verifica la fuente hídrica denominada Manantial Ichitariato, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 759223 E, 8601983 N y altitud 1336 m., con caudal aforado de  $Q=0.35$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **6)** Se verifica la fuente hídrica denominada Manantial Nogalniyoc, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 759430 E, 8602768 N y altitud 1632 m., con caudal aforado de  $Q=0.66$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **7)** Se verifica la fuente hídrica denominada Quebrada Agua Marina, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758203 E, 8601861 N y altitud 1425 m., con caudal aforado de  $Q=4.73$  l/s, conforme adjuntan al acta vistas fotográficas, se visualiza que esta fuente de agua se encuentra captada con infraestructura hidráulica. **8)** Se verificado derecho de terceros, la fuente de agua riachuelo – Quebrada Agua Marina, cuenta con licencia otorgado con R.A. N° 004-03-ATDR-LC CTAR-C a favor de la JASS Mercedesniyoc. Los puntos planteados de captación, no se encuentran en área natural ni protegida, ni zona de amortiguamiento, ni restos arqueológicos. Concluida la diligencia y leída el acta, se procede con firmar en señal de conformidad;

**Que,** de la revisión y evaluación integral del expediente administrativo, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, mediante Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.UV/RMA e informe complementario con Informe Técnico N° 0051-2024-ANA-AAA.UV/XCC, emiten pronunciamiento los mismos que concluye:

- El expediente administrativo con registro CUT N° 216107-2022, solicitado por la Municipalidad Distrital de Quellouno con RUC N° 20170327129, cuenta con los requisitos establecido según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así mismo, se desarrolló la verificación técnica de campo y la publicación del Aviso Oficial N° 0025-2023-ANAAAA.UV-ALA.CV, no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
  1. De la Verificación Técnica de Campo desarrollada por la ALA La Convención en fecha 16 de marzo del 2024, se obtuvo:
  2. fuente de agua de tipo “Manantial” denominado “Carmen Alto 01” está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 758742-E, 8603000-N altitud 1752 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 0.35$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación.
  3. La fuente de agua de tipo “Manantial” denominado “Carmen Alto 02” está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 758724-E, 8602981-N altitud 1745 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 0.064$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación.
  4. La fuente de agua de tipo “Quebrada” denominado “Nieves Laura” está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 758608-E, 8602618-N altitud 1632 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 2.79$  l/s, este punto se encuentra en estado natural.
  5. La fuente de agua de tipo “Manantial” denominado “Agua Bella” está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 758146-E, 8602293-N altitud 1528 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un

caudal de  $Q = 0.99$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación.

6. La fuente de agua de tipo "Manantial" denominado "Ichitariato" está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 759223-E, 8601983-N altitud 1336 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 0.35$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación.
7. La fuente de agua de tipo "Manantial" denominado "Nogalniyoc" está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 759430-E, 8602768-N altitud 1632 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 0.66$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación.
8. La fuente de agua de tipo "Quebrada" denominado "Agua Marina" está ubicado en coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L 758203-E, 8601861-N altitud 1425 m.s.n.m. el aforo se realizó por el método volumétrico donde se obtuvo un caudal de  $Q = 4.73$  l/s, en este punto se observa una infraestructura de captación de tipo manantial de ladera de material concreto armado en estado regular de conservación. Cabe mencionar que esta captación cuenta con Licencia de Uso de Agua.

- De la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA. Se ha verificado que existen un (01) derecho de uso de agua otorgados a terceros, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 004-03-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 07 de febrero del 2003. Licencia de uso de agua para fines primarios provenientes de la fuente hídrica denominada Manantial Agua Marina (misma fuente que se pretende acreditar en la presente solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica).
- Del balance hídrico, se observa que existe superávit hídrico en todos los meses del año, por lo tanto, se otorgará el volumen de agua solicitado por el consultor, de esta manera se garantiza el volumen de agua necesario para satisfacer las necesidades del proyecto.
- Por consiguiente, es técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para Uso Poblacional, con un caudal total de demanda de 0.15 l/s con un volumen anual de hasta 4,818.00 m<sup>3</sup>/año, por un periodo de vigencia de dos (02) años.
- Precisar que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Y recomienda, Se recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS a la Municipalidad Distrital de La Convención por infracción en materia de recursos hídricos, de acuerdo al artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos 29338, y al artículo 277 de su reglamento.

**Que,** de la evaluación de los actuados en el expediente de Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, para el proyecto ***"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el***

**sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco**”, y estando a lo opinado en los informes técnicos emitido por la Autoridad Administrativa de Agua Urubamba Vilcanota, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos mínimos legales, conforme la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, su Reglamento y el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

**Que**, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0051-2024-ANA-AAA.UV/XCC, el Área Legal con Informe Legal N° 0147-2024-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para Uso Poblacional, para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco”**, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuentes Hídricas		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
		Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Código - UH	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18L		
Tipo	Nombre						Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Manantial	Carmen Alto 01	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	758742	8603000	1752
Manantial	Carmen Alto 02	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	758724	8602981	1745
Quebrada	Nieves Laura	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	758608	8602618	1632
Manantial	Agua Bella	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	758146	8602293	1528
Manantial	Ichitariato	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	759223	8601983	1336
Manantial	Nogalniyoc	Cusco	La Convención	Quellouno	Mercedesniyoc Alta	Urubamba Vilcanota	4994	759430	8602768	1632

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para Uso Poblacional, para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el sector de Mercedesniyoc Alta, distrito de Quellouno – provincia de La Convención – departamento de Cusco”**, se le acredita por un volumen anual de hasta **4,818.00 m³/año**, según el siguiente detalle:

a) Caudal ecológico

Fuente Hídrica	Descripción	MESES												Volumen Anual m³
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada Nieves Laura	Caudal (l/s)	0.80	0.63	0.42	0.41	0.40	0.38	0.38	0.31	0.31	0.40	0.50	0.71	14,808.67
	Volumen (m³)	2,129.73	1,518.65	1,120.91	1,063.06	1,064.86	976.28	1,008.82	840.68	813.56	1,064.86	1,301.70	1,905.55	

## b) Caudal y Volumen Mensual Acreditado

Fuentes Hídricas	Descripción	Meses												Volumen Anual m <sup>3</sup>
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Carmen Alto 01	Caudal (l/s)	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	1,851.45
	Volumen (m <sup>3</sup> )	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	154.29	
Manantial Carmen Alto 02	Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	338.55
	Volumen (m <sup>3</sup> )	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	28.21	
Quebrada Nieves Laura	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	657.00
	Volumen (m <sup>3</sup> )	55.80	50.40	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	
Manantial Agua Bella	Caudal (l/s)	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	876.00
	Volumen (m <sup>3</sup> )	74.40	67.20	74.40	72.00	74.40	72.00	74.40	74.40	72.00	74.40	72.00	74.40	
Manantial Ichitariato	Caudal (l/s)	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	438.00
	Volumen (m <sup>3</sup> )	37.20	33.60	37.20	36.00	37.20	36.00	37.20	37.20	36.00	37.20	36.00	37.20	
Manantial Nogaliniyoc	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	657.00
	Volumen (m <sup>3</sup> )	55.80	50.40	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	
TOTAL	Caudal (l/s)	0.15	0.16	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	4,818.00
	Volumen (m <sup>3</sup> )	405.70	384.10	405.70	398.50	405.70	398.50	405.70	405.70	398.50	405.70	398.50	405.70	

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico, ni la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338. **Y, para el procedimiento de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el administrado debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.**

**ARTÍCULO 5°.-** Visto el acta de verificación técnica de campo de fecha 16 de marzo de 2023, se advierte que varias fuentes de agua solicitado por el administrado a la fecha se encuentran captado y con infraestructura hidráulica; por lo que, se **DISPONE** que la Administración Local de Agua La Convención dentro de sus funciones y competencias realice las acciones y si corresponde inicie procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quellouno, en su domicilio ubicado en la Plaza de Armas C.P. Quellouno S/N; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4C108151